



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con oficio proveniente del Banco Popular, y escrito allegado por el apoderado de la parte actora, solicitando se le expida el Despacho Comisorio para llevar a cabo la diligencia de Secuestro. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, febrero 22 de 2021.

**LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO**  
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00157-00

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. NIT 800.167.643-5

DEMANDADOS: ECENJAHUER GIL RESTREPO/CC.1.115.068.186

MARIA OLGA OSPINA GIL/CC.29.555.065

JESUS OSPINA/CC.2.664.595

AUTO INTERLOCUTORIO N°.0578

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, diez (10) de marzo del dos mil veintidos (2022)

Teniendo en cuenta que se allegó memorial al correo electrónico del despacho, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se le expida el Despacho Comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los aquí demandados; como quiera que la secuestre designada ya no funge como auxiliar de la justicia, se procede a designar nuevo secuestre.

La entidad bancaria Banco Popular informó que los demandados no poseen cuentas en dicha entidad.

Por lo anterior, se procederá a nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia para llevar a cabo la práctica de dicha diligencia.

Por lo tanto, el juzgado.

#### RESUELVE:

**1º.** DESIGNAR como secuestre a la señora HILDA MARIA DURAN CAICEDO, en este asunto, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Juzgado, para que lleve a cabo la diligencia decretada en el auto interlocutorio No.0832 del 17 de abril de 2017.

**2º.** LÍBRESE despacho comisorio con los insertos del caso y a costa de la parte interesada, de conformidad con el art. 39 del C. G del P.



3º: Anexar Y Dejar en conocimiento la respuesta por parte del banco popular, indica que los demandados no poseen vínculos comerciales con dicha entidad.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELABORO ALBA MONICA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 11 DE MARZO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 039.

**LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Wilson Manuel Benavides Narvaez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74448175bf96f4aae83dbf7572ff8a29e8d8ec3a00bc37d4196fde84c2c29aed**  
Documento generado en 10/03/2022 08:00:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**